

hecida, doña Leonor Despujol Trenor y por sus sobrinos, señores Despujol Trenor, en orden al citado legado consistente en las obras que a continuación se relacionan, y teniendo en cuenta el interés del mismo en relación con las colecciones que se conservan en el Museo:

Tres cuadros del pintor Sorolla: Retrato de la hermana del pintor, retrato de un niño con un perro y acuarela representando un soldado con una muchacha.

Dos cuadros del pintor Pinazo: Mujer desnuda: 1887 y mujer con libro: 1886.

Un cuadro con la imagen de la Virgen.

Un cuadro con la imagen de San Juan Bautista.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar el legado hecho por doña María Despujol Trenor, Marquesa viuda de Villagración, al Estado español —Patronato Nacional de Museos— de las obras anteriormente relacionadas, con destino al Museo de Bellas Artes de Valencia.

2.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de doña María Despujol Trenor, Marquesa viuda de Villagración, ya fallecida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1974.—El Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

**16316** RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se acepta la donación hecha por don Alejandro Lifchuz Clichko, con destino al Museo Arqueológico Nacional, integrado en el Patronato Nacional de Museos.

Visto el escrito de la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, en el que se comunica a esta Dirección General la donación hecha al Estado español —Patronato Nacional de Museos—, con destino al citado Museo, por don Alejandro Lifchuz Clichko, de una colección numismática formada por 195 monedas del Próximo Oriente y Celtas, y teniendo en cuenta el interés de la donación en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Arqueológico Nacional.

Esta Dirección General, Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por don Alejandro Lifchuz Clichko de la colección numismática citada al Estado español —Patronato Nacional de Museos—, con destino al Museo Arqueológico Nacional.

2.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Alejandro Lifchuz Clichko.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de junio de 1974.—El Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**16317** ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Valentín Rivas Prieto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Valentín Rivas Prieto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número ocho mil novecientos ochenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Tejerina en nombre y representación de don Valentín Rivas Prieto contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Previsión de sets de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de León de diez de enero del mismo

año, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no estar ajustadas a derecho, condenando a la Administración a que reintegre al actor las cantidades abonadas, en virtud de las liquidaciones amparadas por los acuerdos anulados. Todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16318** ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Longina Romero Toboso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme on 7 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Longina Romero Toboso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Longina Romero Toboso contra dos Resoluciones de la Dirección General de Previsión, ambas de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatorias de los correspondientes recursos de alzada promovidos contra resoluciones, también aquí recurridas, que dictó el catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete la Delegación Provincial de Trabajo de Albacete en expediente número cincuenta y cinco y cincuenta y seis de dicho año, conformatorias de dos actas de liquidación, asimismo impugnadas en el presente recurso de cuotas del régimen general de la Seguridad Social y de primas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, respectivamente, levantadas a la Empresa «Hija de Florián Romero» el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete por la Inspección de Trabajo de la citada provincia en su localidad de Villagordo del Júcar, debemos anular y anulamos todas las expresadas resoluciones administrativas y actas liquidatorias también mencionadas por no ajustarse a derecho, con devolución a la recurrente de las cantidades de dieciocho mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta céntimos, y de ochocientos veinte pesetas que depositó como importe respectivo de las liquidaciones para interponer los recursos de alzada, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas on cuanto a las ocasionadas por el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**16319** ORDEN de 20 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Bajo Antolín y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Bajo Antolín y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Menéndez Fernández, vecino de Mieres, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete sobre abono de jornadas de trabajo a destajo, debemos anular y anulamos dicha Resolución en cuanto carece de competencia la Dirección General que la dictó para hacerlo, con reserva la recurrente de acudir a la Magistratura del Trabajo competente para resolver su derecho, y sin hacer expresa imposición de costas en las acusaciones.